



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021. Año de la Independencia"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/005/2021

Folio PNT: 271473800001721

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día quince de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio **CSAS-CENTRO-UJ-0065-2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **271473800001721**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0001/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800001721**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0001/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio **CSAS-CENTRO-UJ-0065-2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las once horas del día quince de octubre del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800001721**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0001/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante el oficio **CSAS-CENTRO-UJ-0065-2021**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 05 de octubre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800001721**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "Ayuntamiento de Centro, copia del acta de recepción del sistema de saneamiento o tratamiento todas de aguas residuales ubicadas en el fraccionamiento "ALTOZANO EL NUEVO TABASCO" o de la moral bajo la cual se ostente, pudiendo ser Ciudad Esmeralda o CREDIX GS, S.A.DE C.V. SOFOM ENR como referencia existe el documento FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, VALIDACIÓN OFICIAL folio TR22657 de fecha 18 de abril de 2018 expedido por ese Ayuntamiento, la recepción en cumplimiento en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco artículo 240 El Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de una acta administrativa, en la que intervendrá el Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Urbano o su equivalente, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos, si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico, se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones, así como que las obras y servicios que se entreguen, se encuentran en buen funcionamiento, emitiendo la respuesta el propio Ayuntamiento por su acta de recepción y de cabildo correspondiente o la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y el REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Comisión Nacional del Agua, en su caso Delegación Tabasco; de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente si existe el permiso correspondiente y si existe cumplimiento del ARTÍCULO 88 BIS de la Ley de Aguas Nacionales para las morales referidas, a través de la entrega por vía electrónica a este solicitante de la versión pública de las referidas autorizaciones, así como la confirmación del cumplimiento respectivo conforme a la Ley Federal de Derechos para los ejercicios 2011 a 2021 y demás documentos conforme a la NMX-AA-162-SCFI-2012 Sección 5.2.2.1.4 b).

SEMARNAT; en el ámbito de su competencia las autorizaciones correspondientes o confirmación de pago de derechos relacionados con la autorización de descarga de aguas residuales tratadas para las morales referidas, o en su caso los avisos de municipalización correspondiente en caso de existir. Secretaría de Bienestar, sustentabilidad y cambio climático, SOTOP y CEAS; las documentales relacionadas con las autorizaciones que correspondan conforme al marco legal aplicable del Estado de Tabasco para la autorización y operación de las referidas Plantas de Tratamiento de aguas Residuales en el interior del denominado conjunto ALTOZANO EL NUEVO TABASCO" o de la moral bajo la cual se ostente, pudiendo

ser Ciudad Esmeralda o CREDIX GS, S.A.DE C.V. SOFOM ENR, así como la constancia que se encuentran al corriente del pago correspondiente a esas dependencias de los permisos requeridos y el cumplimiento del REGLAMENTO DE LA LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO, CAPÍTULO VIII, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0001/2021. -----

DOS. – Mediante Sesión Extraordinaria CT/001/2021, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y determinó que este Sujeto Obligado es **Incompetente Parcialmente**, para conocer de la citada solicitud de información, por lo que resolvió por unanimidad de votos: -----

"PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer, ni atender la solicitud de información en cuanto a la porción: ***"Comisión Nacional del Agua, en su caso Delegación Tabasco; de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente si existe el permiso correspondiente y si existe cumplimiento del ARTÍCULO 88 BIS de la Ley de Aguas Nacionales para las morales referidas, a través de la entrega por vía electrónica a este solicitante de la versión pública de las referidas autorizaciones, así como la confirmación del cumplimiento respectivo conforme a la Ley Federal de Derechos para los ejercicios 2011 a 2021 y demás documentos conforme a la NMX-AA-162-SCFI-2012 Sección 5.2.2.1.4 b).***

SEMARNAT; en el ámbito de su competencia las autorizaciones correspondientes o confirmación de pago de derechos relacionados con la autorización de descarga de aguas residuales tratadas para las morales referidas, o en su caso los avisos de municipalización correspondiente en caso de existir. Secretaría de Bienestar, sustentabilidad y cambio climático, SOTOP y CEAS; las documentales relacionadas con las autorizaciones que correspondan conforme al marco legal aplicable del Estado de Tabasco para la autorización y operación de las referidas Plantas de Tratamiento de aguas Residuales en el interior del denominado conjunto ALTOZANO EL NUEVO TABASCO" o de la moral bajo la cual se ostente, pudiendo ser Ciudad Esmeralda o CREDIX GS, S.A.DE C.V. SOFOM ENR, así como la constancia que se encuentran al corriente del pago correspondiente a esas dependencias de los permisos requeridos y el cumplimiento del REGLAMENTO DE LA LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO, CAPÍTULO VIII, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES."...(Sic), solicitud de información, con número de folio **271473800001721**. Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la misma**. En consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para conocer de la solicitud con número de folio **271473800001721**. Resolución debidamente notificada al interesado con fecha 08 de octubre de 2021. -----

TRES. - Para su atención, también se turnó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS-CENTRO-UJ-0065-2021**, manifiesta:

"En base a lo anterior me permito enviarle en archivo digital: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, CONVENIO DE ENTREGA DE PLANTAS RESIDUALES Y CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA, firmado entre esta Coordinación del

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sistema de Agua y Saneamiento y "Grupo Altozano", los cuales consta de un total de 16 hojas, que solicito sean sometidas a la aprobación del Comité de Transparencia, para la elaboración de la versión pública en virtud de que contiene datos confidenciales tales como:

- Rubricas de personas físicas.
- Firmas de personas físicas.
- Domicilio de personas físicas.
- Clave electoral de personas físicas.
- CURP de personas físicas.
- RFC de personas físicas.
- Firma de los testigos.
- Nombre de los testigos.

No omito manifestar que respecto al fraccionamiento "ALTOZANO EL NUEVO TABASCO", son los únicos documentos de entrega a recepción con los que cuenta esta Coordinación y el acta de recepción del sistema de saneamiento o tratamiento todas de aguas residuales, al que hace referencia el solicitante, no se ha generado ni procesado por esta Coordinación.

De conformidad con el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado."...(Sic). -----

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/096/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Este Comité advierte que la Dependencia responsable, omite considerar como dato confidencial en el documento denominado: **"Acta de Entrega-Recepción"**, los datos correspondientes al representante legal siguientes: Nacionalidad, Origen, Fecha de nacimiento, Estado civil, Ocupación, Código Postal y Origen de los padres; y, en el documento denominado: **"Convenio de Entrega de Plantas Residuales"**, en la Clausula Primera Inciso D: Nombre de persona física; por lo que es imprescindible, modificar y someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 271473800001721

"ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, CONVENIO DE ENTREGA DE PLANTAS RESIDUALES Y CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA"

DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	DECLARACIONES 2.1 DATOS CORRESPONDIENTES AL REPRESENTANTE LEGAL: • Nacionalidad • Origen • Fecha de nacimiento • Estado civil • Ocupación • Domicilio • C.P. • Folio de la credencial de elector • CURP • RFC • Origen de los padres HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS: • Nombre Rúbrica y firma de testigos
CONVENIO DE ENTREGA DE PLANTAS RESIDUALES	CLAUSULA PRIMERA INCISO D: • Nombre de persona física HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS: • Nombre, Rúbrica y firma de testigos
CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA	HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS • Nombre, Rúbrica y firma de testigos



4. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2021-2024

Documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales mencionados, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se citan a continuación:

- **Nacionalidad**

El INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Origen**

En la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

- **Fecha de nacimiento**

En la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

- **Estado civil**

En la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Ocupación**

En la Resolución RDA 0760/2015 el INAI señaló que la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.

- **C.P.**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Firma o Rúbricas de personas físicas.**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio de personas físicas.**

En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Clave electoral de personas físicas.**

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

- **Clave única de Registro de Población (CURP) de personas físicas.**

El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.**

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO-921-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- **Firma de los testigos.**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Nombre de los testigos.**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, que este Comité modificó la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente Acta, la cual deberá elaborar en términos señalados y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.* -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



Mtro. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz
León Contralora Municipal
Vocal